



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-73997081-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 15 de Julio de 2024

Referencia: REG - EX-2024-11821678- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1750-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-11819572-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **722/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.15 12:05:31 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.15 12:05:32 -03:00

ACUERDO GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA 2023

En la Ciudad de Pilar, a los 31 días del mes de diciembre del año 2023 comparece el delegado del personal de ALPLA AVELLANEDA S.A., Sr. Ramón Roberto Perez, DNI N° 27.199.991 y el Sr. Oscar Arias, DNI N° 08.390.349, en carácter de Delegado Secretario General Delegación Zona Norte de la UNION DE OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS y por la otra por el Sr. Jorge Manuel Calleja, DNI N° 10.952.994 en su carácter de Apoderado de la firma ALPLA AVELLANEDA S.A. (en adelante LA EMPRESA) quienes manifiestan lo siguiente:

Que, atento a las circunstancias económicas por las que atraviesa nuestro país y el deterioro del salario de los trabajadores en función de la inflación existente, la empresa consciente de la situación por la que atraviesan los mismos decide otorgar un reconocimiento económico para todos los trabajadores por única vez y de carácter excepcional no remunerativo, adicional a las sumas que en forma normal y en el marco de la normativa vigente abona la empresa, reconocimiento que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTÍCULO 1º.- Se acuerda, en el período diciembre 2023, una asignación no remunerativa para todos los trabajadores de ALPLA AVELLANEDA S.A., que ascenderá a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), la cual se hará efectiva dentro del plazo del corriente mes de diciembre, es decir, con fecha hasta el 31/12/2023.

ARTICULO 2º.- El importe de la ASIGNACION NO REMUNERATIVA se entiende referido a todos aquellos trabajadores que han prestado servicio en jornada completa durante el año 2023.

ARTÍCULO 3º. - El monto establecido en el artículo 1º de este acuerdo, queda exceptuado de cualquier tipo de compensación, en concepto de revisión salarial oportunamente acordada en la negociación colectiva del año 2023.

ARTÍCULO 4º. - Las partes acuerdan que, la suma extraordinaria dispuesta en artículo 1º, por su carácter no remunerativo no incidirá para el cómputo de las vacaciones anuales, sueldo anual complementario, horas extras, pagos extraordinarios o adicionales, sumas no remunerativas o sumas fijas abonadas por única vez o en cuotas.

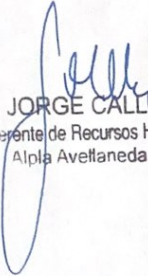
ARTÍCULO 5º. - Las partes acuerdan que, conforme lo dispuesto en las causales objetivas indicadas previamente en el presente acuerdo que justifican suficientemente la extraordinariedad de la determinación, la suma no

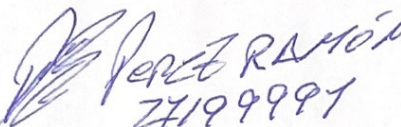
remunerativa de carácter excepcional y por única vez otorgada mediante el presente no constituye precedente vinculante, ni constituye derechos adquiridos más allá de los términos y condiciones que en forma expresa se encuentran determinados en este acto.

ARTÍCULO 6°. - Las partes acuerdan que, en el hipotético caso que el Poder Ejecutivo Nacional - a través de Resoluciones o Decretos de Necesidad y Urgencia- disponga el otorgamiento de una suma extraordinaria, bono y/o compensación navideña -sin importar el nombre que se le asigne-, el mismo absorberá hasta su concurrencia la suma abonada por la empresa en concepto de GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA conforme lo dispuesto en el presente, por lo cual se descontará del eventual monto, en caso que el mismo sea mayor al otorgado en el presente.

ARTÍCULO 7°. - Las partes ratifican todos y cada uno de los términos del presente acuerdo, así como las firmas allí insertas.

En lugar y fecha mencionados en el encabezamiento del presente, se firman en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las partes.


JORGE CALLEJA
Gerente de Recursos Humanos
Alpla Avellaneda S.A.


Oscar Alberto Arias
24189991


Oscar Alberto Arias
Delegado Secretario General
Delegación Zona Norte



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2024-11819572-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 1 de Febrero de 2024

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.01 16:24:48 -03:00

HORACIO RAUL LAS HERAS
20133131133
-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.01 16:24:48 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1750-24 Acu 722-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.